BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX — NUM. 2364 | **Buenos Aires, sábado 3 de Agosto de 1901** | ADMINISTRACIÓN: 352 — VICTORIA — 352

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de mayo de 1893, sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

Por resolución superior, para los Boletines «Judicial y Oficial» de la Nación, regirá la siguiente

TARIFA:

«*Treinta centavos* moneda nacional por cada centímetro, por publicación.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

La misma tarifa se aplicará á las publicaciones que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, de registros de descubrimientos de minas.

Por cada número suelto, del dia, 10 centavos, y 20 cada número atrasado.

S. E. el Señor Presidente de la República, en acuerdo de Ministros, ha resuelto ordenar á las reparticiones de la Administración Nacional, remitan al BOLETÍN OFICIAL para la inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad, etc.—*(Acuerdo de 28 de mayo de 1901)*.

SUMARIO

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Permiso al Sr. Angel Mª. Méndez, para aceptar condecoraciones.

Buenos Aires, Julio 31 de 1901.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Sr. Angel María Méndez, cónsul general de la República Argentina en Francia, para aceptar las condecoraciones de Oficial de la Orden de la Legión de Honor de Francia y Caballero de la Orden de la Corona de Italia.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veintidós de julio de mil novecientos uno.

N. QUIRNO COSTA. — BENITO VILLANUEVA.
Adolfo J. Labougle. — *A. M. Tallaferro.*
Secretario del Senado — Pro-Secretario de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Permiso á varios ciudadanos para aceptar condecoraciones.

Buenos Aires, Julio 31 de 1901.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Dputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Concédese el permiso que solicitan los señores Daniel García Mansilla, para aceptar la Cruz de Comendador de la Orden de la Corona de Italia, que le ha sido conferida por el Gobierno de Italia; Carlos Calvo, para aceptar la Gran Cruz del Aguila Roja, que le ha sido conferida por el Gobierno de Alemania; Arturo Celery, para aceptar la condecoración de Caballero de la Corona de Italia, que le ha sido conferida por el Gobierno de Italia; y Juan Amadeo Baldrich, para aceptar la Cruz Roja Española y del Mérito Militar de segunda clase, con distintivo blanco, que le ha sido conferida por el Gobierno de España.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintidós de julio de mil novecientos uno.

N. QUIRNO COSTA. — BENITO VILLANUEVA.
Adolfo J. Labougle. — *A. M. Tallaferro.*
Secretario del Senado. — Pro-Socretario de la C. de D.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

No haciendo lugar á lo solicitado por los señores Núñez y Gibaja.

Buenos Aires, Julio 31 de 1901.

Vista la presentación de los señores Núñez y Gibaja, pidiendo se les devuelva la suma de ($ 2.862,20) dos mil ochocientos sesenta y dos pesos veinte centavos moneda nacional de curso legal, depósitados en el Banco de la Nación, sucursal de Posadas, en 3 de noviembre de 1899, para responder á un juicio aduanero, dado que el Gobierno ha considerado que la deuda era mucho mayor, y en consecuencia, ha resuelto proseguir la acción judicial iniciada; atentos los informes producidos y teniendo en consideración que desde que á los recurrentes se les sigue juicio por mayor suma que la consignada, ésta debe quedar en el banco como garantía,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo pedido. Pase á la aduana de Posadas para la reposición de sellos y archivo.

AVELLANEDA.

Confirmando el fallo apelado por los señores Staudt y Cª.

Buenos Aires, Julio 31 de 1901.

Vista la apelación deducida por los señores Staudt y Cª. del fallo del administrador de rentas de la Capital, que les condena al pago de *dobles derechos* por la diferencia de calidad que en una partida de vino Mosela ha denunciado el vista señor C. O. Krause; atentos los informes producidos y teniendo en cuenta que por atendibles que fueran las consideraciones que los interesados exponen en su descargo, en las clasificaciones respecto da la calidad de las mercaderías solicitadas á despacho, la decisión del tribunal de vistas, es inapelable, siendo la pena una consecuencia de esa decisión,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de que se recurre.

Vuelva á la Aduana de la Capital, para sus efectos.

AVELLANEDA.

No haciendo lugar á la devolución de derechos solicitada por el señor H. Letiche.

Buenos Aires, Julio 31 de 1901.

Vista la presentación del Sr. H. Letiche, solicitando la devolución de ($ 125 m/n) cientoveinticinco pesos moneda nacional de curso legal, que manifiesta haber oblado de más en concepto de impuesto de sellos por los buques «Jerónimo Bianchi» y «Valparaiso», dado lo que dispone el Art. 3º, del decreto de 3 de febrero de 1890; atentos los informes producidos, y teniendo en cuenta que dicho decreto debe considerarse caduco, debiendo regirse, en lo que al papel de actuación se refiere, por lo que establece la ley de sellos en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido; archívese en la receptoría de San Pedro, previa reposición de sellos,

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE I. PÚBLICA

Confiriendo títulos profesionales á ex alumnos de las escuelas normales de maestros de San Luis y Jujuy.

Buenos Aires, Julio 31 de 1901.

Vistos estos expedientes y los informes respectivos de la inspección general, y

CONSIDERANDO:

Que los señores Domingo A. Espíndola y Pedro S. Jiménez, ex alumnos de las escuelas normales de maestros de San Luis

y de Jujuy, respectivamente, refundidas hoy en los colegios nacionales de dichas ciudades, cursaron los tres años de estudios normales, terminándolos satisfactoriamente en 1899, con sujeción al plan dictado por decreto de 31 de diciembre de 1887 vigente entonces, haciéndose acreedores al título y diploma de "Maestro Normal" instituídos por el Art. 9° del mismo.

Que los señores Osvaldo A. Devesa, J. Pacífico Fernández y Rafael F. de la Fuente, ex alumnos el primero de la Escuela Normal de Profesores de esta Capital, y los dos últimos de la de profesores del Paraná, han cursado y terminado, con resultados igualmente satisfactorios, los estudios profesionales, aquél en 1898 con arreglo al plan mencionado y éstos en 1900, de conformidad al adoptado por decreto de 29 de enero de ese año, mereciendo, por lo tanto, que se les confiera título análogo y otorgue el diploma correspondiente, como lo disponen los Arts. 9° y 7° de los decretos recordados.

Que finalmente, las señoritas Eredina Cocchi, Concepción Cardoso y Angela C. Scasso ex alumnas de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, se encuentran en idéndicas condiciones por resultar haber cumplido con todos los requisitos exigidos al efecto.

Por tanto y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 3786 del 19 de julio de 1899 sobre exención del impuesto de sellos,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,—

RESUELVE:

1° Conferir el título de «Maestro Normal» á los siguientes ex alumnos maestros:

De la Escuela Normal de Maestros refundida de San Luis, señor Domingo T. Espíndola.

De la Escuela Normal de Maestros refundida de Jujuy, señor Pedro V. Jiménez.

De la Escuela Normal de Profesores de la Capital, señor Osvaldo A. Devesa.

De la Escuela Normal de Profesores del Paraná, señor J. Pacífico Fernández y Rafael J. de la Puente.

De la Escuela Normal de Profesores de la Capital, señoritas Erelina Cocchi, Concepción Cardoso y Angela C. Scasso.

2° Que se expidan á los ex alumnos nombrados los diplomas correspondientes, los que una vez anotados en el Registro de los mismos, se remitirán á las direcciones de los Colegios Nacionales y Escuelas Normales que deban entregarlos á los interesados.

3° Comuníquese, etc.

SERÚ.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Julio 23 de 1901.

Vista la queja formulada por Dn. Alejandro Dix contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en la entrega de su equipaje, resultando de lo informado, así como de lo manifestado por la empresa, que el equipaje no fué entregado á debido tiempo, por cuanto por error fué despachado con diferente nombre,

SE RESUELVE:

Declárase que no habiendo la empresa dado cumplimiento al Art. 174 del reglamento general de ferrocarriles, quedan á salvo los derechos del querellante para que, de acuerdo con el Art. 180 del mismo reglamento, ocurra ante quien corresponda en demanda de los daños y perjuicios que creyere haber recibido por la demora en la entrega de su equipaje.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind

Julio 23 de 1901.

Visto este expediente, referente al accidente ocurrido el día 21 de marzo ppdo., en el paso á nivel próximo á la estación "Bahía Blanca", en el que, al entrar á ésta el tren N° 140 de pasajeros, llevó por delante á un carro, destrozándolo é hiriendo un caballo. De acuerdo con las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que no es admisible, bajo ningún punto de vista, la razón que da en su descargo la empresa del Ferrocarril del Sud, pretendiendo que el carrero conductor del vehículo atropellado, debió saber la hora en que debía pasar el tren, cuyo recorrido está anunciado al público en los horarios, por cuanto de un lado, no todos los trenes conservan su horario y por lo tanto carece de eficacia todo anuncio para que se eviten accidentes y del otro, no es posible pretender que todo aquel que cruce un paso á nivel, lo haga con el reloj y el horario á la vista; que ofreciendo peligros para el tráfico público, el paso á nivel donde ocurrió este accidente, por existir edificios que impiden que mutuamente se noten con tiempo el maquinista y los transeuntes, la empresa ha violado las disposiciones reglamentarias, haciendo retirar el guarda barrera antes de la llegada del tren de la referencia,

SE RESUELVE:

1° Declarar que la empresa del Ferrocarril del Sud, ha infringido el Art. 5°, inciso 8° de la ley general de ferrocarriles, dejándose á salvo los derechos de los damnificados, por los daños y perjuicios que les haya ocasionado el mencionado accidente.

2° Hacer presente á la misma empresa, que los guarda barreras, en aquellos puntos donde existan, deberán prestar servicio mientras dure el movimiento de trenes.

Comuníquese, tómese razón en la sección técnica; fecho archívese.

A. Schneidewind.

Julio 23 de 1901.

Visto este expediente en el que el señor Juan Bialet Massé y otros se quejan en la estación Río Segundo contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino por la demora de una hora y treinta y cinco minutos que sufrió el tren número 2 del día 26 de mayo ppdo. en la estación mencionada: Resultado de las averiguaciones practicadas que el hecho denunciado es exacto y no siendo atendible las razones que da la empresa en su descargo, atento lo informado,

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa ha infringido el artículo 14 de la ley general de ferrocarriles y amonestarla severamente, pues la demora que se trata constituye una grave falta de consideración hacia el público.

Comuníquese, anótese en la sección técnica y archívese.

A. Schneidewind.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarril Nacional Andino.

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 27 DE JULIO DE 1901, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1900.

	Semana que terminó el 27-7/1901	Semana que terminó el 28-7/1900	Aumento	Diminución
Pasajeros	2308 75	2206 67		
Encomiendas y exceso de equipajes.	273 68	134 69		
Cargas	21138 49	20671 63		
Telegramas	87 52	84 52		
Varios	3 50	16 —		
Total........ $ m/n	23811 94	23113 51	698 43	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
29 semanas 5 días hasta el 27 7/1901	$ m/n 801.798 02
" " 9 " " " 28 7/1900	" " 711.194 59
Aumento	$ m/n 90.603 43

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1900	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	7790 —	7318 —	472 —	
Entrada por kilómetro de tren....	3 06	3 16		10
Kilómetros de línea en explotación.	336 —	340 —		4
Entrada por kilómetro de línea...	70 87	67 98	2 89	

Buenos Aires, julio 29 de 1901.

E. Diaz.
Administrador General.

Publíquese y archívese.—*Bustos Morón.*

BOLETÍN MILITAR DEL M. DE GUERRA

Nº 143

Buenos Aires, Agosto 1º de 1901

Telegramas cambiados entre los señores Ministros de la Guerra argentino é italiano con motivo del primer aniversario de la muerte del Rey Humberto I—Acordando el uso del escudo por el asalto de Curupaytí al señor coronel don Benito Meana—Bajas y nombramientos de veterinarios—Complementando las disposiciones sobre revista de comisario—Oficiales ascendidos el 23 de febrero de 1895—Incorporación de un oficial—Retiro de un sargento—Vistas de causas—Licencias—Fallecimiento de un general—Sentencias.

Deseando el Ministro de la Guerra ofrecer en nombre del ejército argentino, los sentimientos de alta simpatía por el glorioso ejército italiano, y los votos de su sincera condolencia en el primer aniversario de la dolorosa muerte del Rey Umberto, el grande y noble amigo de la Argentina, dirigió el siguiente telegrama al Señor Ministro de Guerra de Italia, General Ponza di San Martino, que fué contestado en la calurosa forma que se da también á conocer:

«Buenos Aires, julio 29 de 1901.—Ministro de la Guerra, General Ponza di San Martino.—Roma.—Oficial—En el primer aniversario de la muerte del noble y llorado Rey Umberto, el ejército argentino reitera su profunda simpatía al glorioso ejército italiano,—*Coronel Riccheri.*—Ministro de Guerra.

«Roma, julio 29 de 1901.—Coronel Riccheri Ministro de la Guerra, Buenos Aires.—Quedo agradecido al gentil recuerdo y en nombre del ejército italiano, retribuyo á V. E. y al valeroso ejército argentino, los sentimientos de la más viva simpatía.—*P. di San Martino.*—Ministro de Cuerra.

Buenos Aires, julio 27 de 1901.—Vista la solicitud del señor coronel don Benito Meana para que se le acuerde el diploma y escudo por el asalto á Curupayti, á mérito de haberse hecho extensiva dicha recompensa á la caballería que, bajo las órdenes del señor General don Venancio Flores, cooperó al asalto por San Solano y Villa del Pilar; y considerando que ha habido precedentes en administraciones anteriores, de haberse concedido dicho escudo á varios jefes de la expresada caballería que se hallaron en igual condición que el recurrente, quien, según constancia oficial, tomó parte en aquella acción, como ayudante mayor en el Regimiento 1º de Caballería de línea.

El Ministro de la Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á la oficina de fojas de servicios, sección 12, para que se extienda al señor coronel don Benito Meana, el certificado que lo autorice á usar el escudo acordado por el Artº 3º de la ley del 5 de octubre de 1872, á los que tomaron parte en el asalto á Curupaytí.

2º Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese—Riccheri.

Buenos Aires, julio 17 de 1901—Atento lo manifestado por la Inspección General de Sanidad del Ejército, en su nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Dése de baja del Cuerpo de Sanidad del Ejército, al veterinario de 2º clase doctor Calixto Ferreyra y nómbrase en su reemplazo al ciudadano doctor Manuel V. Casal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—ROCA—Pablo Riccheri.

Buenos Aires, julio 18 de 1901—Vista la solicitud de baja que antecede, presentada por el veterinario de 3ª clase, don Rafael Yaderosa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja del Cuerpo de Sanidad del Ejército al veterinario de 3ª clase don Rafael Yaderosa, nómbrase en su reemplazo al ciudadano doctor don Enrique Durrieu.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—ROCA—Pablo Riccheri.

En la fecha se ha dispuesto, como complemento y en ejecución del Art. 2 de la resolución sobre la revista de comisario, que los que no se presenten de conformidad con lo ordenado, figuren en las listas respectivas con la nota de *ausentes.*

A fin de que los señores oficiales ascendidos el 23 de febrero de 1895, puedan hacer valer la antigüedad que les acuerda el superior decreto de 10 de julio ppdo., y de conformidad con las disposiciones de la ley de ascensos, deberán presentar sus respectivos despachos al señor jefe de la 12ª sección del Gabinete Militar, para la anotación correspondiente.

En la fecha se ha dispuesto que el Alférez Dn. Carlos Santillán, del Regimiento 8 de Caballería de línea, en comisión en la 4ª división del Estado Mayor del Ejército, se incorpore á su regimiento.

Por superior decreto de 23 de julio ppdo., se ha concedido retiro militar con goce de sueldo íntegro, al sargento 1º del Regimiento 3º de Caballería de línea Juan B. Barruti, de acuerdo con la ley de la materia.

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército que actúa en esta Capital, ha designado el día 6 del corriente á las 12 y 30 p. m., para ser vista en audiencia pública, la causa seguida al sargento 1º Julio del Solar y soldado Basilio Viz del Regimiento 2º de Artillería ligera, acusados de abuso de autoridad é insubordinación, respectivamente.

El mismo Consejo de Guerra ha designado el día 8 del corriente mes á las 12 y 30 p. m., para ser vista en audiencia pública la causa seguida al soldado Manuel Escudero del Regimiento 11 de Caballería de línea, acusado de insubordinación.

Licencias concedidas:

Al teniente 2º don Carlos Blanco del Batallón 12 de Infantería, por un mes para bajar á esta Capital.

Al teniente 2º don Jorge W. Maldonado del Arsenal Principal de Guerra, por un mes.

Al alférez don Francisco B. Ongania del Regimiento 7 de Caballería, por un mes para bajar á esta Capital.

Con fecha de ayer falleció en esta Capital el señor general de brigada don Domingo Viejobueno.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 17 de julio del corriente año, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, que por el delito de deserción calificada, juzgó al soldado Ramón G. Cáceres del 1er Batallón del Regimiento 12 de Infantería de línea, condenándolo á la pena de dos años de prisión mayor, de acuerdo con lo establecido en los artículos 728, 734, 735 y 517 del Código de Justicia Militar y 83 inciso 9º del Código Penal Ordinario, y á la pérdida de todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército; debiendo volver al servicio una vez cumplida su condena para integrar el tiempo que le falte, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 545 del referido Código de Justicia Militar.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 23 de julio del corriente año, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra, que por el delito de deserción calificada, juzgó al soldado Antonio Pérez del Regimiento 1º de Artillería de Montaña, condenándolo á la pena de tres años de prisión mayor, perdiendo todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del ejército, de acuerdo con los artículos 515, 529, 579, 728 inciso 1º, 734, inciso 6º, 735 inciso 3º y 736 del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva, en la forma dispuesta en los artículos 592 y 593 del mismo Código. Fué constituido en prisión preventiva, el 15 de mayo de 1901—Se dictó sentencia el 17 de julio de 1901—Se le abona por sentencia, 1 mes y 1 día—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde la fecha de la sentencia: 2 años, 10 meses y 29 días.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras 483 Moreno

Licitación de cinco mil uniformes de brin y dos mil quinientas gorras de paño con sus fundas de brin correspondientes. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el lúnes 2 de septiembre próximo á las dos de la tarde. Por muestras, pliego de condiciones, etc, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras. Buenos Aires, agosto 2 de 1901.—*Luis Peluffo.*—Vice-Director General. v-2-Septiembre.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital.

José Fidel Lagos y Cía.

Socio: Enrique D. Lagos.

25 de Mayo—49

Por resolución de la Administración de Alcoholes remataremos en los depósitos fiscales «Catalinas Sud» el lunes 5 de agosto á las 12 del día gran cantidad de maquinarias, útiles y enseres pertenecientes á destilerías clandestinas y otros comisos. Pueden visitarse en cualquier momento. Seña 20 %. Informes á nuestra casa 25 de Mayo 49 ó Rivadavia 423. Nº 13-v-5-Agosto.

AVISO

Prefectura General de Puertos y Resguardos

Por orden del señor Prefecto General se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deberán presentarse á la Subprefectura Resguardo del Puerto de La Plata, á retirar sus bultos dentro de los quince días de este aviso, previniéndose que de no hacerlo así, éstos serán vendidos en público remate, de acuerdo con lo que dispone el artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana y decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Junio del corriente año.

Nombre del vapor	Fecha de entrada al Puerto	Detalle de los bultos, marcas y envases	Rotulos ó consignatarios
Nord América	Diciembre 24/ 96	G. Panotti, 1 cj anteojos	
Perseo	Enero 5/ 97	S. Cánepa, 1 bulto 2 camisas color	
Orione	Abril 28 “	1 bulto, 2 enaguas 1 camiseta	A. Cesareo
Duc. di Génova	Mayo 29 “	1 bulto, 2 calzoncillos, 1 chaleco, 1 pantalón	
Orione	Noviembre 15 “	1 balija	
Perseol	Diciembre 4 “	1 casco encomiendas	
Vittoria	Enero 29/ 98	1 colchón	
id	Abril 2 “	1 baúl	Nieves ó Yurro
id	“ “ “	1 cajoncito	J. Rodríguez
íd	“ “ “	1 canasto	
Clyde	Julio 19 “	1 caja cigarros	A. Fortunato
Magdalena	Agosto 15 “	2 cajas y 1 paquete	F. Matheo
id	“ “ “	1 caja	
Danube	Septiembre 15 “	2 paquetes	
Nord América	“ 18 “	1 atado 80 cigarros toscanos	
id	“ “ “	1 id 70 cigarros o/c.	
id	“ “ “	1 escopeta	
Nile	Octubre 9 “	3 cajas cigarros	
id	“ “ “	3 id tabaco	
Nord América	Noviembre 18 “	1 caja 5 camisas	
La Plata	“ 29 “	1 atado 2 tricotas	
id	“ “ “	1 id 6 pares medias	
Nord América	“ 18 “	1 balija	
id	“ “ “	1 colchón	
id	“ “ “	1 pieza 6 1/2 k. género	Gurruchaga
id	“ “ “	12 cajitas cosmético	E. Rosconi
id	“ “ “	38 paquetitos tabaco	
id	“ “ “	6 id id	
id	“ “ “	10 sombreros	
id	“ “ “	2 paqs. cigs. 1 caja	J. Romero
id	“ “ “	1 balija	Speroni Luigi
id	“ “ “	2 bultos	id id
id	Marzo 13/ 99	1 bolsa	Samone Enrico
id	“ “ “	1 atado	J. R. Padés
La Plata	Diciembre 2/ 98	1 balija	M. Sáenz
Duc. di Galliera	Marzo 1º/ 99	1 barrilito	
Chili	“ 20 “	1 bolsa	
id	“ “ “	1 id	
Danube	“ 26 “	1 cajón	
Clyde	Mayo 8 “	1 id (mal estado)	Emilio Frers
id	“ “ “	1 baúl	S. Richard
id	“ “ “	1 paquetito	E. G. Linch
Bresil	Junio 14 “	1 bolsa	
Nile	Julio 2 “	1 canasto	
id	“ “ “	1 cajón	H. Dickinson
Nord América	“ 13 “	1 balde	
id	“ “ “	1 caja baúl	
Clyde	“ 16 “	1 baúl	
Nord América	“ 18 “	1 caja baúl	
R. Mª Crlstina	“ 26 “	3 cajas 4 paq. cigarros	E. Alvarez
id	“ “ “	160 cigarros	Francisco Torres
id	“ “ “	50 frasquitos medicamentos	J. Mígues
Duc. di Génova	Agosto 12 “	1 baúl	
id	“ “ “	1 lío colchón	
Norc Amértca	“ 30 “	1 id id	G. Menardi
id	Septiembre 5 “	1 cajón	L. Callie
Nile	“ 19 “	1 baúl abierto	A. González
id	“ “ “	1 id	
id	“ “ “	1 id	
Cordillere	Noviembre 25 “	1 balija	
Portugal	Diciembre 8 “	1 bolsa (abierta)	
id	“ “ “	1 cajoncito (mala condición)	
Chili	“ 25 “	1 baúl (vacío)	
Buenos Aires	Enero 27/900	1 cajón	P. P. Escolapios
Thames	“ 30 “	1 baúl	
Cordillere	Febrero 4 “	1 cajón	W. Thanson
Clyde	“ 12 “	1 sombrerera	

Nombre del vapor	Fecha de entrada al Puerto	Detalle de los bultos, marcas y envases	Rótulos ó consignatarios
Clyde	Febrero 12/900	1 cajoncito (abierto)	
Bresil	Marzo 4 “	1 colchón	Hermenegildo
Danube	Abril 25 “	1 baúl	
id	“ “ “	1 baúl	
íd	“ “ “	1 barrica	
Thames	Mayo 24 “	1 colchón	
Chile	Junio 8 “	1 cajón	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 “	A. Feijó
id	“ “ “	1 “	
Buenos Aires	Julio 26 “	1 “	
Nile	Agosto 1º “	1 baúl	R. Rodríguez
id	Octubre 9 “	1 cajón	
id	“ “ “	1 “	V. Keuman
id	“ “ “	1 “	J. Figueroa
Atlantique	“ 15 “	1 baúl	E. Iglesias
id	“ “ “	1 mandolín	
La Plata	“ 22 “	1 sombrerera	
Thames	“ “ “	1 baúl	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 cajón	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 balija	
id	“ “ “	1 bolsa	
id	“ “ “	1 “	
Magdalena	Enero 13/901	1 balija	
La Plata	“ 15 “	1 baúl	
id	“ “ “	1 “	
íd	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 “	
Nile	“ 28 “	1 “	
id	“ “ “	1 “	C. Blarch
id	“ “ “	1 colchón	
id	“ “ “	1 “	
Chili	Febrero 3 “	1 “	J. Aguens
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 balija	J. A. Garmendia
Clyde	“ 10 “	1 colchón	M. de Soage
Thames	“ 23 “	1 atado	
id	“ “ “	1 bolsa	
id	“ “ “	1 colchón	
Atlantique	Marzo 2 “	1 caja (vacía)	
id	“ “ “	1 cajon	M. Iglesias
id	“ “ “	1 “	
Magdalena	“ 16 “	1 “	C. Maneiro
id	“ “ “	1 “	D. Fuentes
id	“ “ “	1 “	J. Ludey
Cordillere	“ 20 “	1 “	F. Mora
id	“ “ “	1 “	
Clyde	Abril 9 “	1 “	J. Rey
id	“ “ “	1 “	A. Camano
id	“ “ “	1 baúl chico	N. Jausen
id	“ “ “	1/2 cama fierro	
id	“ “ “	1 cajón	A. Cechiz
Magdalena	Junio 16 “	1 “	N. Acevedo
id	“ “ “	1 baúl	M. Ferrer
Danube	Marzo 24 “	1 cajón	Sra. M'tnez de Hoz
id	“ “ “	1 “	id id id
Bresil	Febrero 25 “	1 “	Le'ción de Bélgica
Varios		15 sillas esterilla	
id		5 “ mimbre	
id		86 “ lona	
id		11 “ paja	

Julio 13 de 1901.

Enrique Victorica.
Oficial Mayor.

v-12 agosto.

Aduana de la Capital.

Scotti y Cia.

De Aduana, Comisos El Sabado 3 de agosto á la 1 p. m., venderemos por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, doctor J. H. Martínez Castro, en el local especial, calle Avenida de Mayo N° 772, los artículo que se detallan de comisos: 11 docenas vinagreras y botellas cristal, 148 sombreros fieltro castor, fieltro de lana y de paja, 11 kilos confecciones de punto de lana, 80 docenas vasos de vidrio, 20 kilos ciruelas, 16 docenas redondeles y cuadrados de fieltro lana 53 kilos harina de castaña, 130 kilos algodón medicinal, 100 kilos varillas de madera, 12 frascos (Restaurador Kleper), 30 kilos tela de alambre, 23 kilos rosarios vidrios y madera, 4 y 1/2 kilos peines de goma, 397 kilos papel secante, 40 kilos género de seda, 50 kilos sacarina, 525 kilos hilo para tejer medias, 5 kilógramos guantes de piel, 1 kilo cabretilla para guantes y otros. Será entregada la mercadería una vez aprobado el remate por el señor administrador. Se exigirá seña sin excepción, el 20 %. Datos Avenida de Mayo 772. N° 14-v-3-Agosto.

Crédito Público Nacional.

—

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

—

Ley de 2 de septiembre de 1881.

Vencimiento de agosto 1° de 1901.

—

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por la ley citada, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Serie A de $ 100—N°s 89, 113, 135 188, 212, 275, 411, 499, 511, 585, 686, 748 y 769.

Serie B de $ 500—N°s 178, 214, 238, 335, 412, 494 y 534.

Serie C de $ 1.000—N°s 29, 94, 100 103, 244, 305, 340, 425, 426 y 460.

Atrasados.

Serie A—N°s 206, 255, 257, 315, 351, 360, 365, 392, 490, 507, 573.

Serie B—N°s 225, 272, 275, 292, 550.

Serie C—N°s 18, 45, 104, 406, 464, 466.

El pago de estos títulos, así como el servicio de renta, se efectuará del 1° al 10 del entrante.

Buenos Aires, julio 23 de 1901.—*El secretario.* v-10-Agosto.

Ministerio de J. é I. Pública

Colegio Nacional Sud de la Capital.

De acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y por orden del señor rector, queda abierta por el término de 15 días hábiles, la inscripción de los que aspiran á obtener por concurso la cátedra de dibujo que se encuentra vacante en este establecimiento.

Buenos Aires, julio 22 de 1901.—*Luis E. Daneri*, secretario.—Horas de oficina, 8 á 11 a. m. v-10-Agosto.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

PUBLICACION OFICIAL

—

MARCAS SOLICITADAS

—

Acta n° 9965.

DRABBLE Hnos & Cia



EL CARNERO

Julio 18 de 1901—Drabble Hnos. y Cía.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-3-Agosto.

Acta N° 9986

"Victoria"

Julio 29 de 1901—Germán Reiniers.—Distinguir mechas en general para lámparas y con especialidad incandescentes para gas. v-3-Agosto.

Acta 9992

Cordon Rouge

Julio 31 de 1901—Otto David—Distinguir cigarros, cigarillos y tabacos en general. V-6-Agosto.

Acta n° 9960.



Julio 16 de 1901—Luis Lava y Cia—Distinguir vinos en general v-3-Agosto

Acta N° 9983

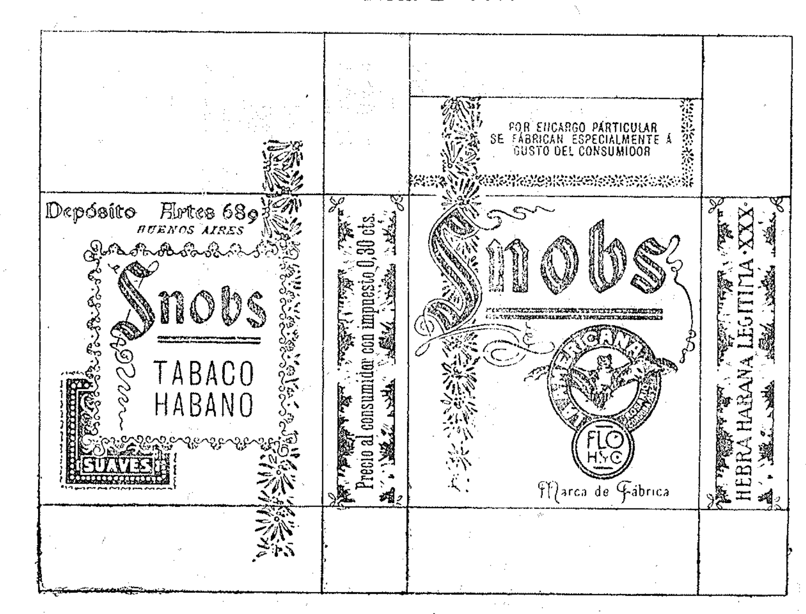
"SAVOIA"

Acta N° 9984

"ROMA"

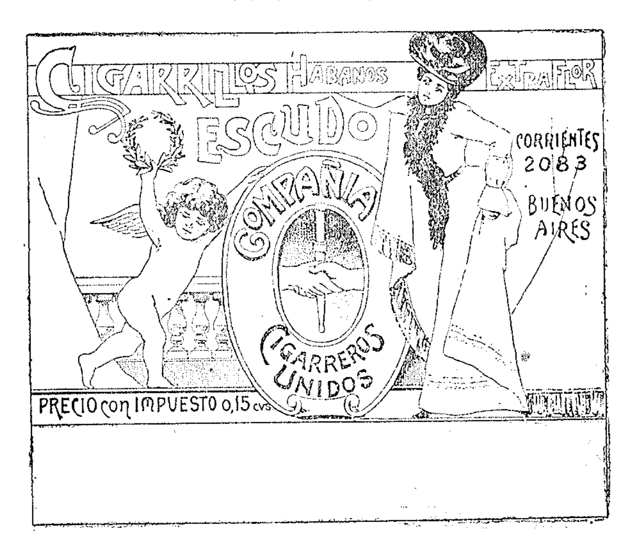
Julio 25 de 1901—Tomás Drysdale y Cia.—Distinguir máquinas é implementos agrícolas. v-7-Agosto.

Acta n° 9987



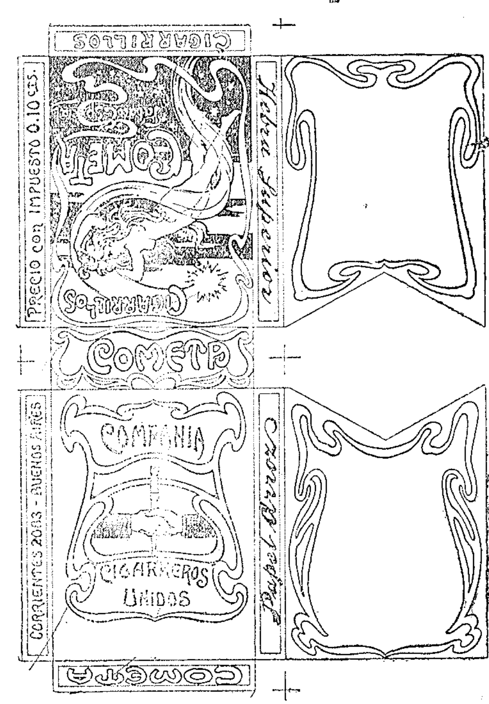
Julio 29 de 1901.—Fló Hos. y Cía.—Distinguir cigarrillos, tabacos, rapés y artículos de cigarrería en general. v-3-Agosto.

Acta Nº 9989



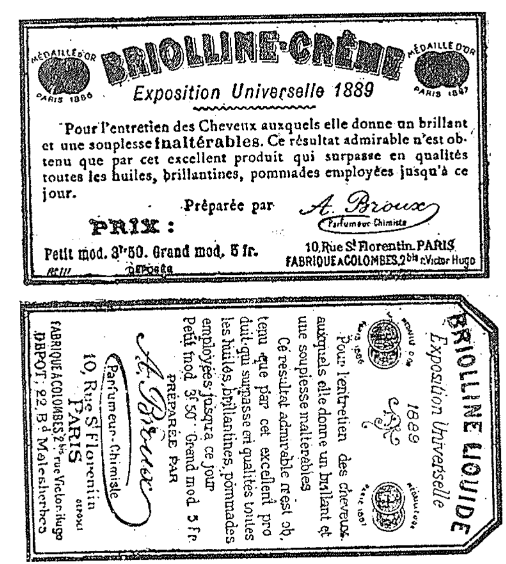
Julio 29 de 1901—Compañía Cigarreros Unidos—Distinguir cigarros, cigarrillos y abacos. V-6-Agsto.

Acta Nº 9988



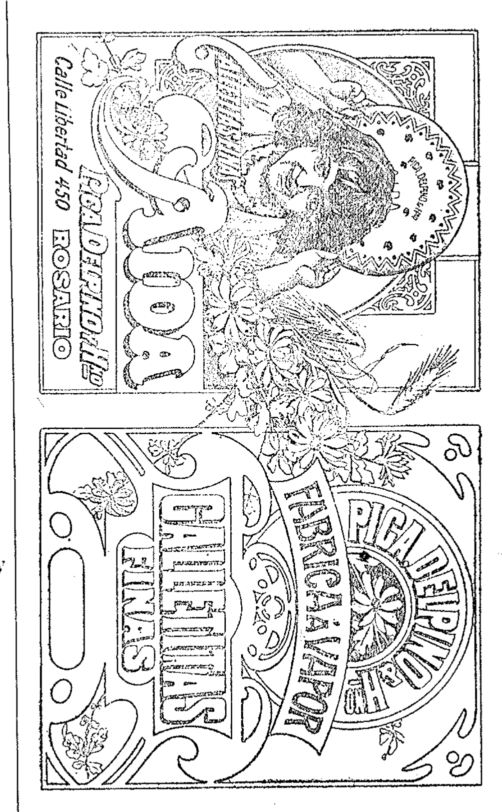
Julio 29 de 1901—Compañía Cigarreros Unidos—Distinguir cigarros, cigarillos y tabacos. V-6-Agosto.

Acta Nº 9832



Julio 5 de 1901.—Vda. de Branx.—Distinguir un producto de perfumería. v-3-agosto.

Acta 9993





Julio 31 de 1901—Pica, Delpino y Cía.

Distinguir galletas y galletitas.

v-6-Agosto.

Acta 9994



Julio 31 de 1901—D. Carneiro y Cia.—

Distinguir yerba mate. v-6 Agosto.

Acta Nº 9977

Julio 24 de 1901—Francisco Carlomagno y Hermanos—Distinguir yerba mate.

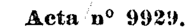
v-3-Agosto

Acta Nº 9991



Julio 31 de 1901—Pedro Gerardo Moristany y Oliver.—Distinguir comestibles y bebida, en general, yerba mate, te, café, arroz, garbanzos, porotos, especias, harinas, fideos, cereales, kerosene, almidones, chuños, féculas, azul, borax, potasa, soda, velas, jabones, grasas, aceites en general; tintas, librería, imprenta y papelería; ferretería, carpintería, cigarrería, tapicería, cordonería, cerería, talabartería, paragüería, cartonería, confitería, abaniquería, cuchillería, armería, sombrerería, camisería, ropería, zapatería, fotografía, pinturería, canastería, perfumería, peluquería, hojalatería, litografía, tonelería, yesería, cinguería para dentista, oculista y ortopedia, relojería, joyería, platería, Mármoles, teléfonos, instrumentos de música en general, instrumentos para médicos, ingenieros, agrimensores y náuticos; aparatos para gas y luz eléctrica, artículos para electricidad, carros, carruajes y artículos para fabricarlos; maderas, carbón, explosivos en general, artículos de bazar, de mercería; tejidos en general, muebles, cristales, lozas, porcelana, productos químicos y farmacéuticos, aguas minerales, artículos navales, cueros, cuerdas y alpargatas. v-6-agosto.

Acta nº 9929.





Julio 6 de 1901.—Barclay, Mackintosh y Cía.—Distinguir tejidos en general. v-3-agosto.

Acta Nº 9985

"Fairre"

Julio 29 de 1901—Germán Reimers.—Distinguir mechas en general para lámparas y con especialidad incandescentes para gas. v-3-Agoslo.

Tip. Penitenciaria Nacional.